
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2.025

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el Cuatro del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; así como los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, y el Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura; por su parte, por medios telemáticos, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; el Vicepresidente 2º Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, y los Miembros Abgs. Diego Candia y Alejandro Aguilera, Diputados Nacionales.

Se deja constancia de la presencia por medios telemáticos, de los Miembros Abgs. Alejandro Díaz Verón y Ramón Retamozo Delgado, Senadores Nacionales, por su intervención en la Causa N° 196/2.025 intitulada: "N.A. FOODS IMPORT EXPORT S.A. C/ Abg. DELSY CARDOZO RAMOS, Juez de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Segundo Turno e Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación".

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Abg. Mario Varela, Senador Nacional.



En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 27 de Noviembre del 2.025, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, en "Estudio de Expedientes":

1a) En la Causa N° 12/2.025 intitulada: "Abg. ROSANA ROJAS BENITEZ, Juez de Ejecución Penal de la Ciudad de Villa Hayes, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de la presente Causa para la próxima Sesión Ordinaria del jueves 11 de Diciembre del 2.025, como primer punto del Orden del Día, conforme a lo que resuelva la Corte Suprema de Justicia, respecto a la renuncia al cargo presentada por la Juez Rosana Rojas Benítez.

2a) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 16 de Octubre de 2025, con relación a la Juez Penal de Garantías, Abg. Cinthya Lovera Britez y Agente Fiscal interviniente", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió archivar los antecedentes en relación a la Juez Penal de Garantías N° 3 de la Circunscripción Judicial de la Capital, Abogada Cinthya Lovera Britez; iniciar de oficio una investigación preliminar previa en lo que respecta al Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 2 de la Fiscalía Barrial N° 9 de la Sede Fiscal de la Capital, Abogado Rafael Ojeda Mendoza, de acuerdo a las prescripciones del Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021; librar Oficio



a fin de traer a la vista, un informe pormenorizado y todos los antecedentes que guardan relación con la información obtenida; por último, remitir los antecedentes mencionados a Secretaría Jurídica para la conformación de la Causa y la continuación de los trámites de rigor.

2b) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 30 de Octubre de 2025, con relación al Juez Penal de Garantías N.º 10, Circunscripción Judicial de la Capital, Abg. Mirko Valinotti y la Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 2, Especializada de Lucha contra la Violencia Familiar y de Género, Abg. Fatima Villasboa", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos antecedentes para una próxima Sesión.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Vicepresidente 2º, Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, a partir del siguiente punto.

2c) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 30 de Octubre de 2025, con relación al Juez de Ejecución Penal de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abg. Aldo Moreira", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa en relación al Juez Penal de Ejecución N.º 2 de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abogado Aldo Moreira Curtido, de acuerdo a las prescripciones del Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021; librar Oficios a fin de traer a la vista, un informe pormenorizados de los antecedentes que guardan relación con la



información obtenida, específicamente del Expediente judicial así como de la resolución dictada por el Tribunal de Apelaciones; por último, remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la Causa y la continuación de los trámites de rigor.

3a) En la Causa N° 105/2.024 intitulada: "Rodrigo Miguel Arza Torres c/ Abg. CLAUDIA PATRICIA CABRERA ESCOBAR, Juez de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de la Ciudad de Villarrica, Circunscripción Judicial de Guaría s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la cancelación y el consecuente archivo de la Causa N° 105/2.024 intitulada: "Rodrigo Miguel Arza Torres c/ Abg. CLAUDIA PATRICIA CABRERA ESCOBAR, Juez de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de la Ciudad de Villarrica, Circunscripción Judicial de Guaría s/ Acusación" por los argumentos antes expuestos.

3b) En la Causa N.º 196/2.025 intitulada: "N.A. FOODS IMPORT EXPORT S.A. c/ Abg. DELSY CARDOZO RAMOS, Juez de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Segundo Turno e Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación", previa toma de juramento a los Miembros Abogados Alejandro Díaz Verón y Ramón Retamozo Delgado, Senadores Nacionales, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar la nulidad de las Providencias de fechas 9 y 17 de Octubre del 2.025; declarar inoficioso el pedido de nulidad formulado por la Parte Acusadora; retrotraer las actuaciones de la Causa hasta antes del dictado de la Providencia de



fecha 9 de Octubre del 2.025, y una vez firme esta decisión, integrar el Pleno con los sustitutos de los Miembros recusados Presidente Prof. Dr. Cesar Garay y Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, a fin de que el Pleno constituido estudie y resuelva las recusaciones deducidas en la Causa.

4a) En la Causa N° 251/2.023 intitulada: "Marly Rocío Alvarenga Fleitas c/ Abg. GABRIELA NOEMI RAMIREZ MORINIGO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistida a la recurrente de la presentación efectuada contra la Juez Gabriela Noemí Ramírez Morínigo, y, en consecuencia, archivar la Causa.

4b) En la Causa N° 211/2.025 intitulada: "María Julia Benítez Godoy c/ Abg. HUGO EMILIANO FARIÑA SILVERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Ciudad de San Estanislao, Circunscripción Judicial de San Pedro s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento mediante la Providencia de fecha 11 de Noviembre del 2.025; tener por desistida a la recurrente de la presentación efectuada contra el Juez Hugo Emilio Fariña Silvero, y en consecuencia, archivar la Causa.

5a) En la Causa N° 66/2.025 intitulada: "Abg. EDUARDO MANUEL AGÜERO BENITEZ, Juez Penal de Garantías N.º 3 de la Ciudad de Concepción, Circunscripción Judicial de Concepción s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos,



el Jurado resolvió cancelar y archivar esta Causa con respecto al Abogado Eduardo Manuel Agüero Benítez.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, a su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: "Por Secretaría, se ha remitido a los efectos de poner a conocimiento, la publicación emitida por el "Diario ABC Color", de fecha 2 de Diciembre del 2.025, con el titular: "Caso María Fernanda: Videos complican a la Fiscal Gloria Rojas en pedido de coima para beneficiar a un procesado. En los videos se puede ver y escuchar a la Dra. Gloria Rojas prácticamente susurrando, dando indicaciones de como Franco Acosta debe actuar para ser beneficiado en la causa. De la misma forma, también se le escucha cranear una estrategia judicial que sería ejecutada después de concretar la operación. Franco Antonio Acosta manifestó que la fiscal Gloria Rojas lo citó cuatro días antes de la fecha de acusación contra su persona en el marco de la investigación del asesinato de María Fernanda Benítez. Señalo que ella le indico que tenía que conversar con el Abg. Juan Carlos Bedoya para ser beneficiado en la causa". Esa es la única publicación que se ha presentado por Secretaría, y en tal sentido, Presidenta, respecto al informe del cumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, los mismos se tendrán por computados, y hago la siguiente aclaración: será el 7 de Enero, en caso de que no haya feria en el Jurado, y caso contrario, si es que se declara la feria, será el 5 de Febrero del año 2.026. Es mi informe, Señora Presidenta, y por lo demás, no hay ningún asunto más".



A su turno, la Vicepresidente 1º Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “*Si algún compañero quiera tratar algún asunto, le cedo el uso de la palabra*”.

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las once horas y veinticinco minutos, ante mí, que certifico.

